



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO **N° 049-2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 27 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000001-2026-UNAJ/EPITC, de fecha 15 de enero de 2026; Carta N° 000070-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 16 de enero de 2026; Informe Técnico N° 000016-2026-UNAJ/UPM, de fecha 22 de enero de 2026; Carta N° 000029-2026-UNAJ/EPITC, de fecha 22 de enero de 2026; Informe Técnico N° 000024-2026-UNAJ/UPM, de fecha 26 de enero de 2026; Informe N° 000027-2026-UNAJ/OPP, de fecha 26 de enero de 2026; Informe Legal N° 000042-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 26 de enero de 2026; Carta N° 000044-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 26 de enero de 2026; Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N.º 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 013-2026-R-UNAJ, de fecha 16 de enero de 2026, se resolvió APROBAR la "Directiva de Ciclo verano 2026-0", presentada por Vicerrectorado Académico, en el cual se detalla que, el Inicio de labores del ciclo de verano 2026-0, es el 19 de enero de 2026;

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2026-UNAJ/EPITC, de fecha 15 de enero de 2026, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, presenta el "PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE VERANO 2026-0 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES", para su aprobación mediante resolución de consejo universitario;

Que, mediante Carta N° 000070-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 16 de enero de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite el Plan de Trabajo del Ciclo de Verano 2026-0, de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, para su aprobación mediante resolución de Consejo Universitario;

Que, mediante Informe Técnico N° 000016-2026-UNAJ/UPM, de fecha 22 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, de la revisión del "PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE VERANO 2026-0 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES", informa que tiene observaciones que deberán ser subsanadas;

Que, mediante Carta N° 000029-2026-UNAJ/EPITC, de fecha 22 de enero de 2026, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, remite el levantamiento de observaciones del "PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE VERANO 2026-0" de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, para su revisión y APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 049-2026 -CU-UNAJ



Que, mediante Informe Técnico N° 000024-2026-UNAJ/UPM, de fecha 26 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, concluye que el "Plan de Trabajo Ciclo Vacacional 2026-0 de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones", se mantiene debidamente alineada al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, y de acuerdo a la estructura de la Directiva Ciclo Verano 2026-0; por lo tanto, resulta viable continuar con el trámite administrativo conducente a su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000027-2026-UNAJ/OPP, de fecha 26 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, según la evaluación realizada, emite OPINIÓN FAVORABLE a la propuesta de Plan de Trabajo denominado "Plan de Trabajo Ciclo Vacacional 2026-0 de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones", en vista que las actividades programadas están articuladas y orientadas al cumplimiento de objetivos y acciones estratégicas institucionales descritas en el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca para el periodo de 2025-2030, así mismo se cuenta con la capacidad para atender los requerimientos presupuestales que demanden la ejecución de sus actividades en el marco de su propuesta,

Que, mediante Informe Legal N° 000042-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 26 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar el "PLAN DE TRABAJO CICLO VACACIONAL 2026-0 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES", en base a la autonomía universitaria;

Que, mediante Carta N° 000044-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 26 de enero de 2026, Vicerrectorado Académico, solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE VERANO 2026-0, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA TEXTIL Y CONFECCIONES, documento que ha sido elaborado en el marco de la normativa institucional vigente y de los lineamientos que regulan los procesos de nuestra universidad;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 26 de enero de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR con eficacia anticipada el "PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE VERANO 2026-0, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA TEXTIL Y CONFECCIONES", de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Artículo 17° del TUO de la Ley 27444, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 004-2026-CU-UNAJ, de fecha 06 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR temporalmente, al Servidor CAS Abg. DANNY ALEXIS SANCA YANA Analista Legal de Secretaría General, la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 07 de enero de 2026, en adición de funciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR con eficacia anticipada al 19 de enero de 2026, el "PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE VERANO 2026-0, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES", de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que forma parte del presente acto resolutivo, adjunto en el sistema de trámite documentario – UNAJ,

Artículo Segundo. – NOTIFICAR a la Escuela Profesional de INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES, a efecto de que realice la difusión y ejecución de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero.– DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y complácese

